

Demandante: SANDRA VIVIANA LÓPEZ

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DIEGO FERNANDO OCAMPO HERRERA y vinculado en calidad de herederos determinado el menor E.O.M.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL SALA CIVIL FAMILIA

Manizales, Caldas, veintinueve (29) de octubre de dos mil veinte (2020)

Mediante auto calendarado 19 de octubre del año avante y previo a resolver lo pertinente sobre la admisión del recurso de apelación¹ interpuesto por la parte vinculada frente a la sentencia dictada en audiencia celebrada el día 29 de septiembre de 2020², por el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia del Circuito de la Dorada, Caldas, se dispuso poner en conocimiento del Ministerio Público la causal de nulidad contemplada en el numeral 8º, del artículo 133, del Código General del Proceso, para que alegara la misma en el término de 3 días. Conforme lo indicado en la constancia dejada por la Secretaría de esta Corporación, el plazo concedido finiquitó sin que se hubiera allegado alguna manifestación por parte del Ministerio Público.

Así las cosas y conforme se advirtió en el auto que precede, toda vez que no se alegó la nulidad advertida, la misma quedó saneada, dando con ello lugar a continuar con el trámite de la alzada.

Realizado el examen preliminar del expediente como lo indica el artículo 325 del C.G.P. no se advierten irregularidades ni vicios de nulidad que debieran remediarse; se advierte igualmente que la parte recurrente presentó los reparos a la sentencia en los términos del inciso 2 numeral 3 del artículo 322 ídem³ por consiguiente, **SE ADMITE** la alzada en el efecto **SUSPENSIVO** (inciso primero artículo 323 íbidem).

De otra parte, en el mismo sentido, se ha efectuado el control de legalidad de que trata el artículo 132 del C.G.P. De su realización se advierte que no encuentra esta Magistratura ninguna anomalía que

¹ Expediente digital, audio “AUDIENCIA VIRTUAL 173803184002201900292 D.E.U.M.H - FALLO” minuto: 1:26:06.

²Expediente digital, audio “AUDIENCIA VIRTUAL 173803184002201900292 D.E.U.M.H - FALLO” minuto: 1:23:55.

³ Expediente digital, audio “AUDIENCIA VIRTUAL 173803184002201900292 D.E.U.M.H - FALLO” minuto: 1:26:18.

17380318400220190029201

Verbal declaración de existencia de unión marital de hecho

Demandante: SANDRA VIVIANA LÓPEZ

Demandados: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE DIEGO FERNANDO OCAMPO HERRERA y vinculado en calidad de herederos determinado el menor E.O.M.

acarree nulidad o pronunciamiento alguno encaminado a sanear la actuación. Habida cuenta que el examen es satisfactorio debe entenderse legalmente surtida la primera instancia y, en tal virtud, **SE ADVIERTE** que en adelante las partes no podrán alegar ninguna irregularidad en las etapas subsiguientes, salvo que se trate de hechos nuevos.

Una vez adquiera firmeza este proveído se dispondrá sobre el trámite subsiguiente en los términos señalados por el artículo 14 del Decreto legislativo 806 del 2020.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ramón Alfredo Correa Ospina', is written over a large, faint, stylized letter 'A' that serves as a watermark or background element.

RAMÓN ALFREDO CORREA OSPINA
Magistrado